

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Exp. N°.11001310301120210038600

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.) La parte demandante deberá clarificar la razón por la cual dirige la demanda exclusivamente contra la señora María del Rosario Martínez de Lara. Téngase en cuenta que la acción debe incoarse contra todos los titulares inscritos de derecho de dominio, conforme lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 375 *ibídem*.

2.) Apórtese el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de usucapión con fecha de expedición reciente, a fin de dilucidar su actual situación jurídica. Numeral 5° del artículo 375 del estatuto procesal general y numeral 5° artículo 84 *ejusdem*.

NOTIFÍQUESE



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

EC

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL
CIRCUITO**
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 168** hoy 29 de octubre de 2021

**LUIS ORLANDO BUSTOS
DOMÍNGUEZ**
Secretario